

RES. 2375/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0004440, Ent. N° 3519/19)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Salto, relacionadas con la Licitación Pública no. 25295/2017, convocada para la ejecución de obras de reconstrucción de camino de acceso a San Antonio del Departamento de Salto, en el marco del Programa de Mejora de Caminos Rurales Productivos, financiado por el Contrato de Préstamo BID 3791/OC-UR;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución de fecha 25.06.2019, el Intendente autorizó el llamado de referencia y aprobó el pliego de condiciones particulares que lo regiría;

2) que se realizaron publicaciones en la página web de A.C.C.E., el 26.06.2019 y en el Diario Oficial, el 27.06.2019;

3) que con fecha 8.08.2019, se procedió a efectuar la apertura del llamado, surgiendo de acta respectiva, que se presentaron dos oferentes, con las siguientes cotizaciones: GOFINAL S.A.: \$ 35.785.007,14 y JOSÉ CUJÓ S.A.: \$ 37.631.508;

4) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 22.08.2019, luego de analizar las ofertas informo que todas se ajustaron a los requisitos solicitados en el Pliego, proponiendo la adjudicación a la empresa GOFINAL S.A, que fue la que oferto el menor precio comparativo;

5) que por Resolución del Intendente de fecha 23.08.2019, se dispuso adjudicar –ad referéndum de la intervención de este Tribunal y de la no objeción del BID, el objeto de la convocatoria a la firma GOFINAL S.A., por la suma total de \$ 35:785.007,14, impuestos y Leyes Sociales incluidos, más los ajustes paramétricos correspondiente;

6) que constan, Autorización N° 113294 de fecha 23.08.2019, con cargo al Programa 17, Renglón 387 “Vías de comunicación”, Sector 17203, por un total de \$ 35:785.007,14; y hoja “Detalle de Expediente: 25295/2019, Reiterar” con cargo a GOFINAL S.A. por la precitada suma;

Según lo informado por la Contadora Delegada, el término impreso que figura en la hoja “Reiterar”, significa que no se cuenta con disponibilidad presupuestal;

7) que se agrega, informe del BID de fecha 6.09.2019, mediante el cual comunica la inexistencia de objeciones a formular al Plan Departamental de la Caminería Rural en el Departamento de Salto;

CONSIDERANDO: 1) que la licitación se efectúa en el marco de las normas previstas por el contrato de préstamo N° 3791/OC-UR, suscrito entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el BID, en aplicación el artículo 45 del TOCAF;

2) que este Tribunal en Sesión de fecha 10 de enero de 2019, por Resolución 131/2018, acordó no formular observaciones al contrato de préstamo N° 3791/OC-UR, celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, así como el convenio marco de adhesión entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las Intendencias Departamentales;

3) que no se dio cumplimiento a lo establecido por el artículo 15 del TOCAF, al comprometerse un gasto sin que exista crédito disponible en el rubro de imputación para atenderlo;

ATENTO: a lo dispuesto por el art. 211 lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 3);
- 2)** Devolver las actuaciones a la Intendencia de Salto.

cr